



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 130-04-2024-MPT

Talara, cinco de abril del año dos mil veinticuatro.

VISTO: El Expediente de Proceso N°00021048, su fecha 06 de diciembre del 2023, sobre solicitud de rectificación de nombre en Resolución de Alcaldía N°1185-11-1994-MPT, de fecha 10 de noviembre de 1994, presentada por el Sr. SALDARRIAGA MORALES JOSE ADRIANO; Informe N°287-12-2023-M.E.G.CH.S.G.D.U-MPT, su fecha 19 de diciembre del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú", establece Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma norma señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", en su artículo 117° establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"; (...) *El derecho de petición administrativa, comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado (...)*;

Que, el artículo 212.1° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante expediente N° 00021048, su fecha 06 de diciembre del 2023, el Sr. JOSE ADRIANO SALDARRIAGA MORALES, identificado con DNI N°42798722, solicita la RECTIFICACIÓN DE SU NOMBRE, que mediante Resolución de Alcaldía N°1185-11-94-MPT, de fecha 10.11.1994, indica en forma errónea que su nombre es: JOSE ACRIANO SALDARRIAGA MORALES, **CUANDO DEBERÍA DECIR: "JOSE ADRIANO SALDARRIAGA MORALES"**;

Que, con informe N°287-12-2023-M.E.G.CH-SGDU-MPT, su fecha 19 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, sostiene:

1. Que, en la Resolución de Alcaldía N°1185-11-94-MPT, se ha consignado como nombre ACRIANO, en lugar de ADRIANO;
2. Que, la competencia de las redacciones de las Resoluciones de Alcaldía, no es competencia de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, siendo la encargada Secretaría General;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1185-11-94-MPT, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1994, respecto a la Solicitud presentada por la Sra. Valquiria Morales García, en representación de su menor hijo José Adriano Saldarriaga Morales, conforme al siguiente detalle:

DICE:

SE RESUELVE:

2.- OTORGAR, al menor JOSE ACRIANO SALDARRIAGA MORALES, en uso, el área lateral adyacente a la vivienda sita en Parque N°58-38, de esta ciudad, para la construcción de casa habitación, (...).

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

2.- OTORGAR, al menor JOSE ADRIANO SALDARRIAGA MORALES, en uso, el área lateral adyacente a la vivienda sita en Parque N°58-38, de esta ciudad, para la construcción de casa habitación, (...).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución al administrado Sr. José Adriano Saldarriaga Morales, con domicilio en Parque 58-38, distrito Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, y Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Jim Paúl Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: GM – OAJ – SGDU – UTIC.